



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTÓRAL N° 846-R-UNICA-2018

Ica, 13 de Abril de 2018

VISTO:

El expediente N° 2381 del 23 de Febrero de 2018, presentado por Irma Yolanda Patiño de Ochoa, quien solicita se le conceda pensión de viudez en condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Justo Leonardo Ochoa Benavente.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 20530 señala que "el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 35° y asimismo el artículo 36° de la mencionada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. N° 28449 modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"; de conformidad con el DS. N° 005-2016-TR se fija en S/.850.00 el monto de remuneración mínima vital;



Que, de acuerdo al Certificado de Defunción N° 5000748138, otorgada por Registro de Estado Civil -RENIEC, se verifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Justo Leonardo Ochoa Benavente el día 13 de Febrero de 2018;

Que, mediante Acta de Matrimonio N° 273-1968 emitida por la Municipalidad Distrital de Sunampe, certifica que doña Irma Yolanda Patiño de Ochoa es cónyuge de Q.E.V.F. Justo Leonardo Ochoa Benavente;

Que, mediante Informe N° 0128-ORP/OGGRH-UNICA-2018 del 28 de Febrero de 2018, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que es procedente declarar admisible el otorgamiento de la PENSIÓN DE VIUDEZ a la Sra. Irma Yolanda Patiño de Ochoa, el que se deberá reconocerse a partir del mes de **Febrero de 2018** y es como sigue señala lo siguiente:

PENSIÓN DE VIUDEZ- Irma Yolanda Patiño de Ochoa

Codigo	CONCEPTO	100%	50% Probable pensión definitiva	90% Pensión probable
1001	Básica	0.07	0.04	0.03
1002	Reunificada	48.24	24.12	21.71
1003	Transitoria Homologación	1,031.69	515.85	464.26
1008	Refrigerio	5.00	2.50	2.25
1009	Fondo de Desarrollo	113.00	56.50	50.85
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
1022	D.U. N° 090-96	191.69	95.85	86.26
1023	D.S. N° 073-1997	222.35	111.18	100.06
1024	D.S. N° 11-1999	257.92	128.96	116.06
1033	D.S. N° 016-2005-EF	33.40	16.70	15.03
1036	D.S. N° 110-2006-EF	14.55	7.28	6.55
1041	D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50	6.75
1042	D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
1044	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
1045	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
1047	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
1049	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
1051	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
1053	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
1054	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
1062	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
	TOTAL	2,230.91	1,115.46	1,003.91



Que, con Oficio N° 0512-D/OGGRH-UNICA-2018 del 7 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0225-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión por viudez a favor de Irma Yolanda Patiño de Ochoa a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 0526-2018-OGPU/UNICA del 20 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0178-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe N° 477-DGAL-UNICA-2018 del 23 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Irma Yolanda Patiño de Ochoa en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Justo Leonardo Ochoa Benavente ex docente pensionista, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por doña **IRMA YOLANDA PATIÑO DE OCHOA**, quien solicita pensión por viudez en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Justo Leonardo Ochoa Benavente.

Artículo 2°.- OTORGAR pensión provisional de viudez a favor de Irma Yolanda Patiño de Ochoa, por el monto ascendente a S/. 1,003.91 (un mil tres con 91/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Febrero de 2018.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0178-OFEP/OGPU-UNICA-2018.



Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia es fiel y responde exactamente a su original que tengo a mi disposición de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL